



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2018060223510

Fecha: 02/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2014, en la Resolución 518 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE**

La Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Numero 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.

El Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: “La Secretaria de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal”.

El artículo 46 de la **Ley 715 de 2001** establece que “*La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción*”.

El artículo 43 de la citada ley en lo pertinente, le asigna a los departamentos las funciones de: formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental, de adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la

*"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"*

Nación; de monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

El artículo 44 de la misma **Ley 715**, señala que es competencia de los municipios, *"Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial"*.

La **Ley 1122 de 2007** en su artículo 32, establece que *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"*.

El literal h) del artículo 33 de la **ley 1122**, establece que *"Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica"*. (...)

La **Ley 1438 de 2011** en su artículo 12 dispone que *"La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)"*.

En el desarrollo de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) concurrirán los distintos niveles territoriales que hacen parte del Sistema de Protección Social, propiciando su complementación con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El objetivo del Plan Decenal de Salud Pública contenido en la **Resolución 1841 de 2013**, está enmarcado en la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud; y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, para lo cual deberán confluir las políticas sectoriales con el fin de mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Las entidades territoriales en el marco del Plan Decenal de Salud Pública de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud, y coordinar su implementación y ejecución en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el

*"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"*

Ministerio de Salud y la Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud.

Para la ejecución de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la **Resolución 429 de 2016**, se hace necesaria *"la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"*.

El artículo 2° de la Resolución 429 de 2016, señala que *"El marco estratégico de la PAIS se fundamenta en la Atención Primaria en Salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales"*.

La **Resolución 518 de 2015** le asigna a los departamentos entre otras responsabilidades, las de *"garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012"* y de *"(...) concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin"*.

Mediante el Plan de Desarrollo *"Antioquia Piensa en Grande"* línea estratégica número tres *"Equidad y Movilidad Social"* se contribuirá de forma directa con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al establecer los esfuerzos para reducir la desigualdades sociales, a su vez, hace una integración de múltiples aspectos en los que se considera fundamental intervenir para superar dicha inequidad, y por ende mejorar la movilidad social.

El Plan Territorial de Salud de Antioquia 2016-2019, define como uno de los enfoques; el programa de fortalecimiento de la autoridad sanitaria mediante el cual se fortalecerá el liderazgo y rectoría a través de la ejecución de acciones relacionadas con la afiliación de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la gestión de nuevos recursos financieros, la concurrencia del nivel nacional para la implementación y desarrollo de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS); para el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud en el departamento.

Considerando los argumentos expuestos, así como la atribución legal para concurrir administrativa y presupuestalmente y la necesidad de iniciar la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud "APS" en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas en el Departamento de Antioquia, es

*"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"*

indispensable que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia concorra administrativa y presupuestalmente con las entidades del orden municipal.

Las entidades relacionadas en el artículo primero de la parte resolutive de este acto, presentaron ante la Secretaría Seccional de Salud, los Anexos 1 y 2, los cuales, una vez evaluados, permitieron determinar que se encuentran acordes con las metas propuestas y las necesidades de intervención.

Los recursos objeto de la concurrencia a ser transferidos se encuentran aprobados en el actual presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según Rubros Presupuestales A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001 – Por valor de **\$5.541.875.713** y A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001 – por valor de **\$4.626.309.570**. Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud – Renovada con enfoque integral en todo el departamento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda y el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de los recursos de que trata la presente Resolución, se efectuará para el fortalecimiento de la estrategia Atención Primaria en Salud, desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, de acuerdo a los soportes documentales (anexos que hacen parte de la presente Resolución) de conformidad con los **lineamientos establecidos por el Departamento de Antioquia "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, previa identificación de las metas de productos, de los seis indicadores de resultado, según su perfil de morbilidad y mortalidad que se deban priorizar, con el fin de concurrir con los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, para el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud, desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIT	2018	RUBRO
MAGDALENA MEDIO	Caracolí	890.981.107-7	\$120.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Maceo	890.980.958-3	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Puerto Berrío	890.980.049-3	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Puerto Triunfo	890.983.906-4	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
BAJO CAUCA	Caucasia	890.906.445-2	\$101.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Nechí	890.985.354-8	\$92.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Tarazá	890.984.295-7	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Zaragoza	890.981.150-4	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001

"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIT	2018	RUBRO
URABA	Apartadó	890.980.095-2	\$101.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Carepa	890.985.316-8	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Chigorodó	890.980.998-8	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Necoclí	890.983.873-1	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	San Pedro de Urabá	890.983.814-5	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Vigía del Fuerte	800.020.665-9	\$92.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
NORDESTE	Amalfi	890.981.518-0	\$77.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Anorí	890.982.489-1	\$77.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Cisneros	890.910.913-3	\$77.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	San Roque	890.980.850-7	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Santo Domingo	890.983.803-4	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
OCCIDENTE	Armenia	890.983.763-8	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Buriticá	890.983.808-0	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Cañasgordas	890.982.238-8	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Dabeiba	890.980.094-5	\$92.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Ebéjico	890.983.664-7	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Frontino	890.983.706-8	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Giraldo	890.983.786-7	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Liborina	890.983.672-6	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Olaya	890.984.161-9	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Sabanalarga	890.983.736-9	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	San Jerónimo	890.920.814-5	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
Uramita	890.984.575-4	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001	
ORIENTE	Alejandría	890.983.701-1	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Cocorná	890.984.634-0	\$101.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Concepción	890.983.718-6	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	El Carmen de Viboral	890.982.616-9	\$101.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	El Peñol	890.980.917-1	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	El Retiro	890.983.674-0	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	El Santuario	890.983.813-8	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Granada	890.983.728-1	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Guarne	890.982.055-7	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001

"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIT	2018	RUBRO
ORIENTE	Guatapé	890.983.830-3	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	La Ceja	890.981.207-5	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	La Unión	890.981.995-0	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Marinilla	890.983.716-1	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Rionegro	890.907.317-2	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	San Carlos	890.983.740-9	\$77.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	San Francisco	800.022-791-4	\$101.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	San Luis	890.984.376-5	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	San Rafael	890.982.123-1	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
San Vicente	890.982.506-7	\$50.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001	
SUROESTE	Angelópolis	890.981.493-5	\$101.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Betania	890.980.802-3	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Betulia	890.982.321-1	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Caramanta	890.984.132-5	\$77.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
	Ciudad Bolívar	890.980.330-9	\$72.000.000	A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001
<b>TOTAL RUBRO A-.2.4.13.2 1116 4-SP3033 330102000 010046001</b>				<b>\$ 4.500.000.000</b>
SUROESTE	Concordia	890.982.261-8	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Jericó	890.981.069-5	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Pueblorrico	890.981.105-2	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Santa Bárbara	890.980.344-1	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Támesis	890.981.238-3	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Tarso	890.982.583-4	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Valparaiso	890.984.186-2	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
VALLE DE ABURRÁ	Bello	890.980.112-1	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Copacabana	890.980.767-3	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Envigado	890.907.106-5	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Girardota	890.980.807-1	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Itagüí	890.980.093-8	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	La Estrella	890.980.782-4	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
NORTE	Belmira	890.981.880-2	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Campamento	890.982.147-6	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Carolina	890.984.068-1	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001

/ sí

"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIT	2018	RUBRO
NORTE	Donmatías	890.984.043-8	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046002
	Entrerrios	890.982.068-2	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Gómez Plata	890.983.938-6	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Ituango	890.982.278-2	\$77.000.000	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	San Andrés de Cuerquia	890.981.868-3	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	San Pedro de los Milagros	890.983.922-2	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Santa Rosa de Osos	890.981.554-6	\$92.000.000	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Toledo	890.981.367-5	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Valdivia	890.981.106-1	\$72.000.000 ✓	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
	Yarumal	890.980.096-1	\$87.000.000	A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001
<b>TOTAL RUBRO A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046001</b>				<b>\$1.927.000.000</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$6.427.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUIR Y TRANSFERIR** a los municipios del Departamento de Antioquia que a continuación se relacionan, los recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2018, para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud "APS" desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública" cuyos recursos ascienden a un valor total consolidado de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$6.427.000.000).

**PARAGRAFO:** Los municipios beneficiados mediante la presente resolución, son aquellos que evidenciaron el 100% en la ejecución de los recursos transferidos para la vigencia 2017

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO:** Los recursos de que trata la presente Resolución, se girarán de la siguiente manera:

Un único giro correspondiente al 100% de los recursos asignados a cada municipio previa presentación del acta de Paz y Salvo de la concurrencia APS del año 2017 firmada por cada una de las partes (Representantes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y Municipios), **Anexo 1 Anexo 2 y Anexo 21 de los lineamientos de APS 2018 y 2019** que hacen parte de la presente Resolución, debidamente diligenciados, la correspondiente aprobación emitida por la Gerencia de Salud Pública y la suscripción de la carta de aceptación.

Además de presentar los Anexos 1, 2 y 21 en los términos descritos y previo al traslado de los recursos se deberá comunicar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad del orden municipal quien deberá suscribir carta de aceptación de términos y condiciones aquí previstos, en particular, el deber contenido en los artículos cuarto, quinto y sexto de la presente Resolución.

*"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"*

Se autoriza al Tesorero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para que efectúe los giros previa certificación expedida por el servidor designado por la Gerencia de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Los giros estarán sujetos al Plan Anualizado de Caja.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES:** Los municipios beneficiados con ésta concurrencia, una vez RECIBIDOS los recursos; contarán con quince (15) días calendario para contratar los mismos con la Empresa Social del Estado y/o la institución con quien se esté ejecutando el Plan de Intervenciones Colectivas conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, cada municipio deberá demostrar la efectividad de este contrato y además estarán obligados a: **1)** Realizar el acto administrativo de incorporación de los recursos al Presupuesto previo al giro de recursos. **2)** Presentar al servidor de la Gerencia de Salud Pública de la Secretaría, los documentos, soportes, informes y demás requerimientos que permitan verificar la ejecución de los recursos conforme a lo estipulado en los Lineamientos Técnicos y sus respectivos anexos. **3)** Realizar la devolución de los recursos no ejecutados.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las acciones desarrolladas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución y cubiertas con los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas municipal, no son soporte para justificar los recursos de concurrencia departamental de que trata el presente acto.

**PARAGRÁFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los recursos que generen rendimientos financieros, deberán reincorporarse a la cuenta de origen, es decir este dinero adicional resultante de los intereses bancarios se consignarán a la cuenta maestra de Salud Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO: FESTIVALES DEL AUTOCUIDADO:** Los municipios de **Nechí, Vigía de Fuerte, Amalfi, Anorí, Cisneros Dabeiba, San Carlos y Caramanta;** tienen dentro de su asignación de recursos, cinco millones de pesos **(\$5.000.000) adicionales**, que tendrán que ser ejecutados en las acciones descritas en los lineamientos APS 2018-2019 en "Articulación de la acción intersectorial, festivales del Autocuidado" en compañía de la Secretaría Departamental de las Mujeres.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO.** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Gerencia de Salud Pública adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de las metas previstas en los Anexos 1, 2 y 21. En el caso que la entidad del orden municipal no ejecute los recursos transferidos, estarán en el deber de reintegrarlos a la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena la imposición de medidas de control y acciones judiciales procedentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: SOPORTES.** El municipio deberá entregar a la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, los documentos que soportan la ejecución de los recursos y la información que certifique el avance en el cumplimiento de las metas propuestas. La Secretaría Seccional de Salud deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución de los recursos y que se generen en desarrollo de la misma, y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas previstas



"Por la cual se distribuyen y transfieren unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Atención Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública"

en los ANEXOS 1, 2 y 21, reiterándole a los municipios, que los recursos no ejecutados tendrán que ser devueltos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En los lineamientos APS 2018 y 2019, se encuentran incluidas estrategias o protocolos de otros programas o proyectos que se han vinculado a la estrategia de APS, estos lineamientos podrán ser utilizados por los municipios que deseen hacer uso de ellos para el mejoramiento de los indicadores de morbimortalidad y mortalidad establecidos.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la expedición y hasta el 21 de diciembre de 2018, fecha en la cual se deberán presentar los informes finales a cargo de cada entidad de la orden municipal beneficiaria y proceder con la correspondiente devolución de saldos no ejecutados en caso de ser procedente.

**ARTICULO DECIMO: ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente Resolución los lineamientos de Atención Primaria en Salud 2018-2019 y los veintiún (21) anexos técnicos.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social

  
**MARCELA HERNÁNDEZ CARTAGENA**  
Profesional Universitario Contrato SSSA-CES

  
**RICARDO A. CASTRILLÓN QUINTERO**  
Gerente de Salud Pública

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de Recursos

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director Asuntos Legales

  
**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA**  
Director Presupuesto Secretaría Hacienda